



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de septiembre de 2017

**Número 214**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Anuncio de licitación . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 655/14 y 108/17; número 3 (refuerzo  
bis): autos 1170/16; número 4: autos 889/16, 905/16, 877/16,  
27/17, 618/16, 134/17, 136/17 y 851/15; número 9 (refuerzo):  
autos 116/16; número 11: autos 232/16 . . . . . 4

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegación de funciones . . . . . 10
- Alcalá de Guadaíra: Expedientes de créditos extraordinarios /  
suplementos de créditos . . . . . 10
- Arahal: Anuncios de licitación . . . . . 11
- Expediente de modificación de créditos . . . . . 13
- Delegación de funciones . . . . . 14
- Bormujos: Cuenta general ejercicio 2016. . . . . 14
- Carmona: Reglamento municipal . . . . . 14
- Casariche: Delegación de funciones . . . . . 19
- Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación de créditos. . . . . 19
- Constantina: Ordenanza municipal . . . . . 20
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos . . . . . 20
- Dos Hermanas: Anuncios de adjudicación de contratos . . . . . 20
- Estepa: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de  
la Corporación. . . . . 22
- Gelves: Reglamento municipal . . . . . 22
- Gilena: Creación de una bolsa de trabajo de Trabajador Social . . . . . 23
- Herrera: Delegación de funciones. . . . . 25
- Mairena del Aljarafe: Expediente de transferencia de créditos. . . . . 25
- Los Molares: Revocación de competencias . . . . . 26
- Los Palacios y Villafranca: Creación de fichero de datos de  
carácter personal . . . . . 26

— Paradas: Delegación de competencias .....	26
— La Rinconada: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito .....	27
— La Roda de Andalucía: Ordenanza municipal. ....	27
— Tomares: Expediente de crédito extraordinario .....	31
— Utrera: Modificación de la oferta de empleo público 2017 ....	32
— Villamanrique de la Condesa: Delegación de funciones. ....	33
— El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria .	34

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en C.T. intemperie de 25 kVA, sita en finca Dehesa Nueva, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, cuyo titular es don Isidoro Cabello García, con domicilio social en Las Campanas número 32, 41849 Aznalcázar.

Referencia: Expediente: 183382. RAT 16666.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n.º, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 14 de julio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Romero Borrego.

8F-6628-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2. Objeto del contrato.

Resolución número 4323 del 6 de septiembre de 2017.

- Descripción del objeto: «C.P. SE-7103, mejora de firme y seguridad vial pkk 0+500 a 4+500. Plan Supera V».
- Lugar de ejecución/plazo: De Constantina a La Puebla de los Infantes. 2 meses.
- Tipo del contrato: Obra.
- Codificación C.P.V.: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras.
- Núm. de lotes: 1.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Porcentaje más alto a ejecutar (un criterio), aplicado linealmente a todas las unidades del proyecto.

#### 4. Presupuesto base de la licitación.

- Importe máximo: 400.000,00 € (Presupuesto base 330.578,51 € + 69.421,49 € de IVA).
- Valor estimado: 330.578,51 € IVA excluido.

#### 5. Garantías.

- Garantía provisional: No exigida.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
- Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- Teléfonos: 954550765 / 954550216 / 954550763.
- Fax: 95.455.08.61
- Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- Correo electrónico: [contratacion.licitaciones@dipusevilla.es](mailto:contratacion.licitaciones@dipusevilla.es) (comunicación licitaciones).
- Fecha límite obtención de documentos e información: 11 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No procede.
- Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: el 11 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.<sup>a</sup> Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9 a 13 horas.
  - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
  - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 19 de octubre de 2017 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el perfil de contratante de la misma.
- B) De la documentación técnica (sobre B): No procede.
- C) De las ofertas económicas (sobre C): El 19 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al 26 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, en acto público.
  - a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
  - c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-7183

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento Ordinario 655/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140007045.

De: David Expósito Sánchez.

Abogada: Patricia Alfonso Delmas.

Contra: Iuton Consulting, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2014 a instancia de la parte actora David Expósito Sánchez contra Iuton Consulting, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 27 de junio de 2014.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—David Expósito Sánchez, presentó demanda frente a Iuton Consulting, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 655/2014.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 17 de octubre de 2017 a las 9.35 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida / representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Iuton Consulting, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7066

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150009236.

De: Doña Eva Apresa Ruiz.

Abogado: Antonio Ruiz Andrada.

Contra: J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L.

Abogado: Juan Calle Martín, Jesús Moreno Tobaruela.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2017, a instancia de la parte actora doña Eva Apresa Ruiz, contra J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 26 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 26 de julio de 2017.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

*Hechos.*

Primero.— En los autos n.º 860/15, seguidos a instancia de Eva Apresa Ruiz, contra J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., se dictó sentencia el 21 de diciembre de 2016, en cuyo Fallo se decía lo que a continuación se transcribe: «Que estimando la demanda formulada por doña Eva Apresa Ruiz, contra las empresas J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., emplazado el Fogasa, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por las demandadas, condenando a éstas a que a su elección readmitan al actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 1.077,37 €, conjunta y solidariamente, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 43,53 €/día.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a las empresas J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., al abono, conjunta y solidariamente, de la cantidad de 4.4473,05 € más el 10% de interés de mora.»

Segundo.— Notificada la sentencia a la condenada, ésta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero.— Por escritos de fechas 20 de abril de 2017 y 5 de mayo de 2017 la parte ejecutante ha solicitado la ejecución de la sentencia.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— Instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma conforme dispone el artículo 278 de la L.R.J.S.

*Parte dispositiva.*

Procédase al despacho de ejecución contra J2YSerhotel Outsourcing, S.L., Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., ATH Hoteles, S.A., Actividades TH, S.L. y Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Letrada de la Administración a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Diligencia de ordenación.*

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 14 de noviembre de 2017, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Sagles Nuevas Inversiones, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios, S.L., ATH Hoteles, S.A. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-6229

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1170/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012613.

De: Estela Pérez Serrano.

Abogado: Sergio Moreno Torres.

Contra: Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables, Fogasa y Luis Carlos García Ayuso.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1170/2016 se ha acordado citar a Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de octubre de 2017 a las 10.20 h. y 10.30 h. respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la planta 7.ª Avda. Buhaira n.º 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-7141

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 889/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160009652.

De: Juan Rojas Pajares.

Abogado: José María Rueda Álvarez.

Contra: Francisco Flores Casablanca, S.L., Droghesa Chemical, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 889/16-1 se ha acordado citar a Francisco Flores Casablanca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2017, a las 10.45 horas (diez minutos antes para acreditación ante el Letrado de la Administración de Justicia) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta -41018- Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Flores Casablanca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.  
4W-6885

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 905/16-1, a instancias de Cristóbal González Rico contra Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos S.L y Fogasa, se ha acordado citar a Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de octubre de 2017 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reparaciones Óscar y Carlos S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 7 de septiembre de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.  
36W-7025

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 877/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160009545.

De: José Manuel Cuevas Vega.

Contra: Alberto Machuca Velázquez.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 877/16-1 se ha acordado citar a don Alberto Machuca Velázquez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2017 a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alberto Machuca Velázquez se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Rosa María Rodríguez Rodríguez.  
4W-6960

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160013460.

Procedimiento: 5/17.

Ejecución n.º: 27/2017. Negociado: 6.

De: Doña Lucía Real Lucas.

Contra: Clínica Dental Doctores Mayorga, S.C.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 27/17, dimanante de los autos 5/17, a instancia de Lucía Real Lucas, contra Clínica Dental Doctores Mayorga, S.C., Gonzalo Mayorga Real, Ángel Gómez López y Dental Mayorga, S.L., Profesional, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 2 de noviembre de 2017, a las 9.31 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a Clínica Dental Doctores Mayorga, S.C., Gonzalo Mayorga Real, Ángel Gómez López y Dental Mayorga, S.L., Profesional, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.  
6W-5916

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Impugnación sanciones art. 114 y ss. 618/2016. Negociado: 3.  
N.I.G.: 4109144S20160006753.  
De: Lourdes Valero Sánchez.  
Contra: Sigla Ibérica, S.A.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 618/2016 se ha acordado citar a Sigla Ibérica, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2017 a las 10.10 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sigla Ibérica, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-6087

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 220/15.  
Ejecución de títulos judiciales 134/2017. Negociado: J.  
N.I.G.: 4109144S20150002300.  
De: Jonathan Francisco Mendoza Morales.  
Abogada: Vanessa Sarda Zayas.  
Contra: Nueva Guadaíra, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 134/17, dimanante de los autos 220/15, a instancia de Jonathan Francisco Mendoza Morales contra Nueva Guadaíra, S.L., en la que con fecha 27 de junio de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 6.848,93 euros de principal mas la cantidad de 1.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 27 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5395

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 350/14.  
Ejecución de títulos judiciales 136/2017. Negociado: J.  
N.I.G.: 4109144S20140003757.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Abogado: José Luis León Marcos.  
Contra: Promociones 2005 Arcas, S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 136/17, dimanante de los autos 350/14, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones 2005 Arcas, S.L., en la que con fecha 27 de junio de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 397,33 euros de principal mas la cantidad de 110,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 27 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5396

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 851/2015. Negociado: 5.  
N.I.G.: 4109144S20150009145.  
De: Jorge Cobo de la Torre.  
Abogado: Francisco de Paula Serrano Murillo.  
Contra: Improconm Systems, S.L.

La Letrada de la Administración Judicial accidental del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 851/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Jorge Cobo de la Torre contra Improconm Systems, S.L., en la que con fecha 20 de junio de 2017, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:



*Fallo.*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Jorge Cobo de la Torre contra Improcon Systems, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil quinientos treinta euros con noventa y nueve céntimos (1.530,99 euros).

II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Improcon Systems, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5394

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160001168.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número autos: 116/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Manuel Segura Macías.

Abogado: Sr. don Juan Pedrosa González.

Demandada: Cepisol, S.C.A., y otra.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 116/2016, seguidos a instancia de don Juan Manuel Segura Macías frente a Cepisol, S.C.A., se ha dictado sentencia el día 6 de junio de 2017.

Se pone en conocimiento de Cepisol, S.C.A., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Cepisol, S.C.A., con CIF F-41749789, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-5107

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150001039.

De: María Soraya Pastrana Carrera.

Abogado: Rafael Páez Merino.

Contra: Viar 2M, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2016, a instancia de la parte actora María Soraya Pastrana Carrera contra Viar 2M, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 18 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*Auto. Parte dispositiva:*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada VIAR 2M SL por la cuantía de 33.858,12 euros de principal y de 5.417,29 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

*Decreto. Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274. Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Viar 2M, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-6027

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015, 29 de julio y 4 de noviembre de 2016 se determinó la composición de la Mesa de Contratación única del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado décimo del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A fin de garantizar la constitución de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla durante el periodo vacacional, y en virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Designar suplente de la Presidencia de la Mesa de Contratación única del Ayuntamiento de Sevilla a la Jefe de Sección Técnico Jurídico del Servicio de Contratación, durante la primera quincena del mes de agosto del año en curso.

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de julio de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-6310

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente número 9385/2017, de concesión de crédito extraordinario sobre operaciones pendientes de aplicar a presupuesto OPR/005/2017/A, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 183, de 9 de agosto de 2017, así como en las secciones correspondientes del tablón de anuncios y portal de transparencia municipales (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Altas de créditos</i>
1	Gastos de personal	916.907,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	273.191,78
6	Inversiones reales	101.309,65
	Total estado de gastos (altas de créditos)	1.291.409,21

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente autorizados como fondo para la cobertura de pagos pendientes de aplicación definitiva, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Bajas de créditos</i>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.291.409,21
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	1.291.409,21

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de septiembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6973

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el período de exposición pública del expediente número 10069/2017 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito OPR/006/2017/A, para financiar nuevas medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial integrándose en el sector público administrativo, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164 de 18 de julio de 2017, así como en las secciones correspondientes del tablón de anuncios y portal de transparencia municipales (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, ha acordado desestimar dichas alegaciones y aprobar definitivamente el referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación:

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
1	Gastos de personal	218.661,60
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	752.294,92
3	Gastos financieros	3.567,89
6	Inversiones reales	1.484,00
9	Pasivos financieros	4.508,23
	Total estado de gastos (altas de créditos)	980.516,64

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	980.516,64
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	980.516,64

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 5 de septiembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-6899

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el período de exposición pública del expediente número 5833/2017 de concesión de suplemento de crédito sobre el destino del superávit presupuestario OPR/002/2017/A, para financiar nuevas medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial integrándose en el sector público administrativo, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164 de 18 de julio de 2017, así como en las secciones correspondientes del tablón de anuncios y portal de transparencia municipales (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2017, ha acordado desestimar dichas alegaciones y aprobar definitivamente el referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación:

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
9	Pasivos financieros	9.697.112,28
	Total estado de gastos (altas de créditos)	9.697.112,28

El total del importe anterior queda financiado con cargo al remanente de tesorería, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	9.697.112,28
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	9.697.112,28

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 5 de septiembre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-6904

## ARAHAL

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 6 septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios, esto es el precio, mejora en el plazo de garantía y mejora en el plazo de ejecución, para la adjudicación de la obra de «Urbanización de la Plaza del Teatro Municipal de Arahal», conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Secretaría.

b) Domicilio: Plaza de la Corredera.

c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.

d) Teléfono: 95-5841033.

e) Telefax: 95-4840594.

f) Correo electrónico: secretaria@arahal.org.

g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.arahal.es.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

d) Número de expediente: SEC C-19/2017.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Abierto.

b) Descripción: Obra de urbanización de la Plaza del Teatro Municipal de Arahal.

c) División por lotes y número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza de la Corredera, 1.

2) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 45200000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería, CPV complementarios (código y descripción): 45211360-0 Trabajos de construcción de desarrollo urbano, 45112711 Trabajo de paisajismo en zonas verdes.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Regulación: No armonizada.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa y atendiendo a varios criterios, esto es el precio, mejora en el plazo de garantía y mejora en el plazo de ejecución.

4.— *Presupuesto base de licitación:* 491.124,88 euros más 103.136,22 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 594.261,10 euros IVA incluido.

5.— *Garantías exigidas.*

Definitiva (%): 5%.

6.— *Requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario:*

Solvencia técnica y económico financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Fecha límite de plazo: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

8.— *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Ayuntamiento de Arahal.

b) Dirección: Plaza de la Corredera, 1.

c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); C.P. 41600.

d) Fecha y hora: El acto público de apertura de ofertas económicas se comunicará oportunamente en el perfil del contratante a los licitadores admitidos y se realizará en el Ayuntamiento de Arahal.

En Arahal a 8 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-7082-P

#### ARAHAL

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 8 septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la obra de «Recuperación de zona de ocio y área verde en parcela municipal en Avda. Vereda de Sevilla. Supera V», conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Arahal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Secretaría.

b) Domicilio: Plaza de la Corredera.

c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.

d) Teléfono: 95-5841033.

e) Telefax: 95-4840594.

f) Correo electrónico: secretaria@arahal.org.

g) Dirección de internet del perfil del contratante: www.arahal.es.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

d) Número de expediente: SEC C-22/2017.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Abierto.  
 b) Descripción: Obra de recuperación de zona de ocio y área verde en parcela municipal en Avda. Vereda de Sevilla. Supera V.  
 c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.  
 d) Lugar de ejecución/entrega:  
 1) Domicilio: Plaza de la Corredera, 1.  
 2) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); 41600.  
 e) Admisión de prórroga: No.  
 f) CPV (Referencia de nomenclatura): 45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Regulación: No armonizada.  
 d) Criterios de adjudicación: Atendiendo a varios criterios de adjudicación.

4.— *Presupuesto base de Licitación:* 206.611,57 euros más 43.388,42 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 250.000,00 euros IVA incluido.

5.— *Garantías exigidas.*

Definitiva (%): 5%.

6.— *Requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario:*

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Fecha límite de plazo: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

8.— *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Ayuntamiento de Arahal.  
 b) Dirección: Plaza de la Corredera, 1.  
 c) Localidad y código postal: Arahal (Sevilla); C.P. 41600.  
 d) Fecha y hora: El acto público de apertura de ofertas económicas se comunicará oportunamente en el perfil del contratante a los licitadores admitidos y se realizará en el Ayuntamiento de Arahal.

En Arahal a 8 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-7080-P

—————  
 ARAHAL

Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 19/2017 de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

*Bajas en aplicaciones de gastos.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
231.60010	Asistencia social primaria.—Centro de servicios sociales	120.000,00 €
	Total altas	120.000,00 €

*Altas en aplicaciones de gastos.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
338.62502	Festejos.—Equipamiento	19.500,00 €
338.22609	Festejos.—Festejos	20.000,00 €
132.62700	Seguridad.—Adquisición de señales	10.000,00 €
340.63200	Deporte.—Terminación CDU	16.600,00 €
323.62211	Func. centros docentes.—Acondicionamiento edificios	13.100,00 €
1532.60909	Pavimentación de vías públicas.—Arreglo de calles	25.800,00 €
920.62501	Admon. general.—Adquisición mobiliario depend. munpales.	15.000,00 €
	Total bajas	120.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 4 de septiembre de 2017.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-6883

## ARAHAL

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia decreta:

Asunto: Sustitución temporal del Alcalde; período 3 a 24 de agosto 2017, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la necesidad de sustituir temporalmente al Sr. Alcalde don Miguel Ángel Márquez González por motivos personales.

Considerando el artículo 47 del citado reglamento que dispone que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Y que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

Considerando que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Considerando que el artículo 44 del ROF dispone que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere.

Considerando que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, resuelvo:

Primero.— Las funciones de esta Alcaldía-Presidencia durante los días 3 a 24 de agosto de 2017, ambos inclusive, corresponderán al Quinto Teniente de Alcalde, Luis López Minguet, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente anticipada.

Segundo.— Trasladar la presente resolución al interesado, a los grupos políticos municipales y a las áreas y servicios de la Corporación.

Tercero.— Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Cuarto.— Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en lugar y fecha de firma electrónica; lo que como Secretaria certifico a los efectos de fe pública.

En Arahal a 21 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.—La Secretaria, Sara Belén Troya Jiménez.

6W-6359

## BORMUJOS

Habiendo sido informada favorablemente la cuenta general de la entidad local, correspondiente al año 2016, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de agosto de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público la misma, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Bormujos a 31 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

2W-6859

## CARMONA

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Formación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Habiendo sido ya aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2017, punto 5.º, la modificación del Reglamento Municipal de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; el mismo se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 12 de mayo de 2017, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio establecido en la Ley; no habiendo sido formulada ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, según se acredita mediante certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Carmona de fecha 29 de junio de 2017.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carmona a 14 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN

Artículo 1º.— *Objeto.*

El presente reglamento tiene por objeto regular las acciones o actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc.) de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Carmona.

La formación son las actividades que se dirigen a aptitudes, conocimientos y cualificaciones personales y profesionales relacionados con la calidad y eficacia de los empleados públicos en relación con el funcionamiento y necesidades del Ayuntamiento.

Artículo 2º.— *Tipos de formación.*

2.1.— La formación o acciones formativas dirigidas a los empleados municipales para la actualización o perfeccionamiento en relación con sus puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.

2.2.— La formación o acciones formativas relativas a la salud laboral de los empleados públicos, así como otras formaciones específicas que sean necesarias, según las normativas de Seguridad y Salud Laboral, para los distintos empleados públicos.

Artículo 3º.— *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento de Formación, como en su caso los Planes de Formación que se desarrollen de él, serán de aplicación a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Carmona, ya sean funcionarios de carrera o interinos, el personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal así como el personal eventual.

Artículo 4º.— *Principios.*

La formación de los empleados públicos se desarrollara conforme a los principios de igualdad, publicidad y relación con el puesto de trabajo, procurándose que alcance al mayor número de empleados.

Artículo 5º.— *Actividades formativas.*

a) El Ayuntamiento organizará o podrá organizar directa o indirectamente las actividades formativas que estime en función de los objetivos de la formación del presente reglamento.

b) El Ayuntamiento podrá realizar convenios o adhesiones con otras entidades e instituciones, así como aquellas que tengan por objeto la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas o que desarrollen actividades formativas referentes a los tipos de formación descritos en el artículo 2, del presente reglamento.

Artículo 6º.— *Carácter de las actividades formativas.*

La formación tendrá carácter necesario o obligatorio, determinado por el servicio de Recursos Humanos, bien directamente o a propuesta de los responsables de los diferentes servicios del Ayuntamiento, y puestos en conocimiento a la Mesa Municipal de Formación, a excepción de los que por la normativa sean obligatorios como los relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud Laboral. También pueden ser declaradas de carácter necesario aquellas acciones formativas, que se estimen, solicitadas por empleados públicos. Se considerará de reciclaje, de actualización o de perfeccionamiento, llevándose a cabo en horario laboral o extralaboral si por razones organizativas del servicio o de la acción formativa fuera el caso, en los siguientes supuestos:

- Cuando sea necesario por cambios organizativos, procesos de reestructuración o por cambios en los sistemas de trabajo, o por necesidad y carencias formativas en los servicios y/o empleados públicos.
- Cuando esté vinculado a procesos de selección de personal internos, tales como promoción internas o provisión de puestos de trabajo, o externos para el personal de nueva incorporación, o cuando a través de los mismos se ocupen puestos que, por sus características, requieran una determinada especialización.

Las acciones formativas que tengan el carácter de obligatorias por normativa conllevaran o devengaran para el empleado público que las realice los derechos a la compensación horaria, si se realizan en horario no laboral, y a la ayuda y/o indemnización por asistencia a acciones formativas, aunque supongan un mayor número de horas de acciones formativas anuales a compensar y/o que el empleado público tenga un contrato temporal y lleve menos de un año de contrato ininterrumpido.

Además los empleados públicos podrán solicitar, con carácter voluntario, las acciones formativas que estimen conveniente en función de su actualización y mejora profesional relacionada con el puesto de trabajo o servicio.

Artículo 7º.— *Convocatoria a las acciones formativas.*

Toda acción o actividad formativa irá precedida, con la suficiente antelación, de una convocatoria pública, que como mínimo será de quince días, en la que se recogerán las condiciones y circunstancias de la misma en el caso de las actividades formativas del artículo 5º a), del presente reglamento.

Las acciones formativas del artículo 5º b), del presente reglamento, tendrán la difusión y convocatoria específica que adopten las entidades e instituciones que la organicen, sin menoscabo de que el Ayuntamiento, a través del servicio de Formación de RR.HH., realice la difusión tan amplia como este dentro de sus posibilidades, así como los empleados públicos interesados también recaben toda la información precisa.

Artículo 8º.— *Selección o acceso de los participantes.*

La selección para acciones o actividades formativas, cuando sea necesaria, será realizada de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los requisitos establecidos en la convocatoria, especialmente los de carácter necesario derivada de lo específico de la formación, dirigido al área o servicio de referencia, y/o por el carácter prioritario para determinados colectivos o grupos profesionales a los que va destinado.

b) Relación de la actividad formativa con las funciones del puesto de trabajo desempeñado, y a que las necesidades del servicio queden cubiertas.

c) El número de horas y/o cursos acumulados que haya cursado el solicitante, estableciendo el orden de menor a mayor.

Artículo 9º.— *Compensación horaria.*

Las acciones formativas, se realizarán en horario laboral o extralaboral y aquellas acciones formativas que se desarrollen totalmente o en parte fuera del horario laboral procederá una compensación horaria. No se podrán realizar más de 90 horas de acciones formativas presenciales ya sean en horario laboral como extralaboral. En los cursos a distancia se dará permiso, en su caso, para asistir a la sesión en la cual la presencia sea obligatoria.

Se establece, para los que se celebren en Sevilla, que se ausentaran una hora antes del comienzo y una hora después de la finalización, según el horario oficial de dicha acción formativa. Para el resto de las localidades se estimara el tiempo en función de la distancia y los medios de comunicación a utilizar. No se podrá realizar mas de 90 horas de formación al año.

La acción formativa que se realice en horario extralaboral, en todo o en parte de su horario, tendrá una compensación horaria anual no superior a la 90 horas.

En las acciones formativas a distancia o on-line, que se realicen todas en horario extralaboral, excepto las de carácter necesario o obligatorio, tendrá una compensación horaria del cuarenta por ciento, de la duración de dicha acción formativa, y no sobrepasará las 90 horas anuales de dicha compensación.

A las acciones formativas de carácter semipresencial les será de aplicación la compensación horaria del cuarenta por ciento a las horas de acciones formativas on-line.

Para realizar estas acciones formativas tienen que estar autorizadas previamente por el servicio de RR.HH. y concejal/a-delegado/a de Recursos Humanos, con la aprobación del jefe/a del servicio, al que este adscrito el empleado público, que visará si afecta a la jornada laboral y al servicio, garantizando que en todo momento el servicio está cubierto y que no se tiene que cubrir el puesto de trabajo con otra contratación, y si la acción formativa se ajusta en los contenidos a la actualización y mejora en los cometidos o funciones del puesto de trabajo así como con la categoría profesional. En el caso de que el solicitante del curso sea el jefe de servicio, la autorización será del concejal/a-delegado/a de su Área, del concejal/a-delegado/a de RR.HH. y del Director de Formación.

Nunca serán autorizadas aquellas acciones formativas cuyo contenido sea, al menos, en un 75% similar a otras realizadas dentro de los dos últimos años, con independencia de que estos hubieran sido o no compensados. Para los trabajadores eventuales y funcionarios del cuerpo de habilitación estatal, solo se autorizará a aquellos empleados públicos, que lleven más de un año ininterrumpido prestando sus servicios a este Ayuntamiento, a excepción de que los contratos sean temporales anuales.

La compensación horaria deberá llevarse a cabo en los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa, sin que en ningún caso exceda del 31 de marzo del año siguiente. Estas horas se recuperarán, preferentemente, si el servicio lo permite, en días completos y siempre que no suponga un gasto económico al ayuntamiento. De no poder recuperarse de forma anterior, se podrá recuperar en periodos de una hora como mínimo y dos horas y media por día como máximo, tanto al principio de la jornada o al final de ésta, o de forma partida parte a primera hora y parte a última hora de la jornada. Las solicitudes para dicha compensación horaria se solicitarán en registro del Ayuntamiento con diez días mínimos de antelación a la fecha de compensación.

Cuando el empleado público hubiera disfrutado de horas o días de compensación horaria indebidamente, en acciones formativas previamente autorizadas, tendrá que rectificar o devolver, en tres meses, como máximo, a partir de que se le comunique, dichas horas o días, pudiéndolo realizar por los permisos que le sean de aplicación, según normativa de este Excmo. Ayuntamiento, y/o por horas o días de compensación horaria de acciones formativas que realice.

#### Artículo 10º.— *Solicitud de participación.*

Para participar en las actividades formativas habrá que presentar el modelo de solicitud, que irá dirigido al Delegado/a de Recursos Humanos.

En el caso de que la acción formativa sea organizada por una institución o entidad diferente al Ayuntamiento de Carmona, la solicitud tendrá que entregarse, en su caso, acompañada de todas las características formativas, organizativas y de gastos que se contemplen en el mismo.

La solicitud para participar en la acción formativa deberá entregarse en el registro del Ayuntamiento, con una antelación mínima de diez días. No se autorizará ninguna acción formativa que se registre, en el Excmo. Ayuntamiento, con posterioridad al día del comienzo del mismo, a excepción de que fehacientemente se demuestre que dicho alumno/a fue avisado con posterioridad. O que por las características de la acción formativa se permita la inscripción en fechas diferentes. El empleado público solicitante recabará en el Servicio Municipal de Formación, antes del comienzo de la acción formativa, si está autorizado para poder realizar dicha acción, y si da lugar o se tiene derecho, en base al Reglamento Municipal de Formación, a ausentarse del horario laboral en el caso de que coincida con el horario lectivo de la acción formativa, a compensación horaria y/o ayuda y/o indemnización por asistencia y/o a compensar los gastos de matrícula o inscripción en acción formativa.

En el caso de que una acción formativa autorizada se realizara, por parte del empleado público, en su totalidad o parcialmente en periodos de permiso, este se interrumpiría en el día o días que asistiese al mismo.

#### Artículo 11º.— *Ayuda y/o indemnización por asistencia a acciones formativas.*

El Ayuntamiento de Carmona pagará el 50% de las dietas de desplazamientos de cursos de formación, a excepción del transporte público en las acciones formativas que se realicen en esta provincia, que se abonará el 100%. La indemnización, en las acciones formativas de los gastos de matrícula o inscripción será del 50% de su importe, sin que pueda sobrepasar el total de la indemnización la cantidad de 300 €.

Los cursos que sean de mañana y tarde, el Ayuntamiento pagará el 50% de la dieta de manutención según la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo que presentar factura y si ésta es menor de lo designado por la legislación, se le pagará el valor de la factura.

Los cursos que por necesidades del servicio y por interés del Ayuntamiento, tengan que realizarse fuera de la provincia y necesiten alojamiento por su distancia se les pagará el 50% de la dieta de alojamiento según la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo que presentar factura y si ésta es menor de lo designado, se le pagará el valor de la factura.

Las acciones formativas de carácter obligatorio se abonarán en el 100% de sus gastos, tanto en desplazamiento, como en matrícula o inscripción, dieta o manutención y/o alojamiento, según la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio, teniendo que presentar la factura y si esta es menor de lo designado se le pagará el valor de la factura.

Solamente se podrán realizar una sola acción formativa por año y empleado público, en aquellas que conlleven gastos de matrícula o inscripción y/o alojamiento y/o manutención.

Todas las ayudas y/o indemnizaciones por asistencia a acciones formativas se tendrán que presentar antes del 1 de diciembre del año en que se produzca la finalización de la misma, a excepción de aquellas que se realicen en diciembre que entonces se presentarán antes del 31 de diciembre.

#### Artículo 12º.— *Acreditación de las actividades formativas.*

Una vez concluida la acción formativa, y antes de los quince días de haber finalizado, se presentará en RR.HH. la acreditación o certificado de la asistencia, explicitando los días y horas, y del aprovechamiento de la acción formativa.



La inasistencia en más del 10% en las acciones formativas organizadas por este Excmo. Ayuntamiento, y del tanto por ciento que la entidad, que organice dicha acción formativa, tenga estipulado en sus requisitos, supondrá tanto la pérdida de cualquier tipo de exceso o débito horario que se hubiere generado, como las horas en los seis meses anteriores, salvo que la inasistencia fuera debida a necesidades del servicio o a causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, así como la posibilidad de recibir, durante los doce meses siguientes, ningún tipo de compensación.

En el caso de que antes de comenzar o estando en su realización no se llegase a finalizar la acción formativa, el empleado público lo comunicará lo antes posible a RR.HH.

Artículo 13º.— *Financiación de la formación.*

La formación se financiará a través de:

- a) Las partidas presupuestarias recogidas en el presupuesto de Ayuntamiento de Carmona.
- b) Las subvenciones y recursos que, previamente solicitados, se pueden obtener por las distintas organismos, entidades o instituciones públicas o privadas.

Artículo 14º.— *Estructura organizativa de la formación.*

14º.1ª.— El/La Concejal/a-Delegado/a de Personal o Recursos Humanos, responsable de la gestión del personal y de la formación, tiene las competencias siguientes:

- a) Presidir la Mesa Municipal de Formación y nombrar a la Vicepresidencia que actuará en caso de ausencia.
- b) Dirigir las sesiones de la Mesa Municipal de Formación.
- c) Promover la acción formativa de los empleados públicos.
- d) Determinar las prioridades de formación, fijando los objetivos que se pretendan conseguir.
- e) Autorizar la asistencia del personal a las acciones formativas, así como los gastos motivados por la asistencia a dichas acciones.

14º.2ª.— El Área de Recursos Humanos, será el gestor, organizador y/o coordinador de las acciones formativas; en él habrá una persona especialmente responsable de estas actividades. Son funciones de esta:

- a) Gestionar, organizar y/o coordinar las acciones formativas, una vez aprobada, en la Mesa Municipal de Formación.
- b) Difundir el Reglamento Municipal de Formación, el Plan de Formación y las convocatorias o actividades formativas entre los empleados públicos.
- c) Realizar las detecciones de necesidades y evaluaciones necesarias para programar las actividades formativas.
- d) Gestionar y mantener la base de datos del Registro de Formación de los empleados públicos.
- e) Gestionar y llevar a cabo todo lo relativo a las posibles subvenciones y/o ayudas a las que se puedan optar.
- f) Aquellas otras funciones que le sea encomendada por la Mesa y/o Ayuntamiento.

14º.3ª.— La Mesa Municipal de Formación, como órgano paritario, a través del cual participa la representación sindical en la formación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Carmona, y tiene las siguientes:

14º.3ª.1ª.— Funciones o competencias:

- a) Analizar las propuestas de actividades formativas que se presenten.
- b) Establecer los criterios básicos de gestión de la formación de los empleados públicos, en ejecución de este reglamento.
- c) Establecer un orden prioritario dentro de las acciones programadas.
- d) Realizar el seguimiento de las acciones formativas y su adecuación a los criterios reguladores de la formación municipal, así como el cumplimiento de la programación.
- e) Evaluar la programación anual o Plan de formación anual.
- f) Aprobar el Plan Anual de Formación de éste Ayuntamiento y darlo a conocer al Pleno Municipal, responsable de su aprobación definitiva, y en general, a todos los empleados públicos de éste Ayuntamiento.
- g) La Presidencia podrá elevar a la Mesa, para resolver, cuantas reclamaciones o quejas se presenten formalmente por parte de los empleados públicos y aprobar la aplicación del Régimen Sancionador en los casos que proceda cuando se trate de incidencias relacionadas con el desarrollo del Plan Anual de Formación de este Ayuntamiento.
- i) Ratificar las adhesiones, convenios, colaboraciones, etc. con otras instituciones o entidades, en cuestiones formativas.
- j) Corresponde a la Mesa Municipal de Formación la interpretación y modificación de este Reglamento así como el establecimiento de criterios de actuación en lo no regulado o previsto en el mismo, siendo necesaria su posterior incorporación formal al Reglamento.

14º.3ª.2ª.— Composición o integrantes:

La Mesa Municipal de Formación: estará integrada además de por el/la Presidente/a ya mencionado en el apartado anterior, por:

a) Representantes de la Corporación Municipal:

Estarán formados en número y representantes de los diferentes grupos políticos, según la composición de las Comisiones Informativas que se aprueben por el Pleno Municipal.

b) Representantes sindicales de los empleados públicos:

Estarán formados en número y representantes, de los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento, según número y porcentaje de votos, de la suma tanto para el Comité de Empresa como para la Junta de Personal de las Elecciones Sindicales, en la proporción correspondiente.

Serán competencias, derechos y obligaciones de los representantes de los dos apartados anteriores, las siguientes:

— Participar en los debates de las sesiones en calidad de representantes de los empleados públicos y de los intereses de la Administración y de la dirección de la misma.

— Presentar propuestas que hayan recibidos formalmente por parte de la personas de la organización.

— Ejercer su derecho al voto expresando los motivos que lo justifican.

— Formular ruegos y preguntas.

— Solicitar y recibir información relacionadas con las competencias de la MF en general y de forma especial en relación con el orden del día de las sesiones.

— Será obligación de los Vocales la asistencia a las sesiones convocadas y cuando concurra alguno de los supuestos mencionados (enfermedad o ausencia justificada) será responsabilidad del titular trasladar la orden de convocatoria así como cuanta información se haya enviado por parte de la Secretaría para la sesión convocada, al suplente designado.

c) Vocales técnicos, con voz pero sin voto:

El/La Directora/a del Área de Recursos Humanos.

El/La Directora/a y técnico/a de Formación, responsable de la Formación, que actuará como secretario de la Mesa, para el desempeño de esta función podrá auxiliarse del personal de Recursos Humanos.

• Cuando se traten asuntos relativos a la formación en Salud Laboral, asistirá siempre que se estime, el técnico del servicio de Prevención y Salud. Cuando así se considere, se podrá invitar en calidad de asesores ( con voz pero sin voto) a cuantas personas estime pertinentes y que por sus cualidades, conocimientos o experiencia contribuyan a un mejor funcionamiento y a un óptimo desarrollo del Plan Anual de Formación de este Excmo. Ayuntamiento.

Serán competencias de la Secretaría las previstas en el artículo 25 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en especial:

— Levantar actas de las sesiones y acuerdos que se adopten.

— Mantener las comunicaciones necesarias para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Mesa de acuerdo con su reglamento y régimen de funcionamiento y garantizar la recepción de todas las comunicaciones que se produzcan en este sentido a los titulares de la MF.

— Custodiar los documentos relacionados con las competencias de la Mesa y garantizar el acceso a la información de los miembros de la Mesa de acuerdo a las normas y régimen de funcionamiento establecidos.

14º.3ª.3ª.— Régimen de funcionamiento:

1. Las sesiones de la Mesa Municipal de Formación se realizarán con una periodicidad trimestral, excepto las convocatorias para las sesiones extraordinarias.

2. Para la válida constitución de la Mesa será necesario la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a, o personas que lo sustituyan, y un número de miembros paritarios de la Corporación y Sindicatos no inferior a dos por cada parte.

3. La convocatoria se acompañará del orden del día, con los asuntos a tratar, fijados por la Presidencia, notificándolo por correo electrónico, con anterioridad suficiente pero siempre con un mínimo de 48 horas. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría. En el acta se especificará necesariamente asistentes y ausencias, orden del día, lugar y duración. Asimismo, reflejará los puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados, de conformidad con el art. 27.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Mesa, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención, y los motivos que lo justifiquen.

6. Cada sesión comenzará con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se firmarán dos ejemplares originales quedando un original en poder de la Presidencia y otro para el archivo cuya custodia es responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 15º.— *Acciones formativas organizadas directamente por el Ayuntamiento de Carmona.*

15º.1ª.— Profesores-docentes y/o ponentes:

Tendrán esta condición los siguientes:

15.1.1.— Tanto empleados públicos como profesionales externos podrán ser profesores y/o ponentes de las acciones formativas siempre que reúnan los requisitos establecidos para realizar tal fin. Dichas acciones se llevaran a cabo preferentemente por los empleados públicos del Ayuntamiento de Carmona.

15.1.2.— Perfil y selección:

a) El perfil se establecerá en función de la capacitación como formador-docente y experiencia profesional en los contenidos de la acción formativa a desarrollar.

b) Los interesados cumplimentarán una solicitud al efecto, según modelo establecido por este Ayuntamiento, en el que aportarán los datos académicos y profesionales que estimen pertinentes.

c) Para la selección en la Mesa Municipal de Formación se utilizará el análisis, clasificación y valoración del curriculum vitae que aporte (formación, experiencia docente y experiencia profesional), además de las valoraciones existentes por el alumnado en sus participaciones, si las hubiese, anteriores en acciones formativas. Las puntuaciones en relación a la baremación o valoración serán similares a las que aplique este Excmo. Ayuntamiento en los procedimientos selectivos que el mismo convoca.

d) En igualdad de condiciones, se atenderán con preferencia las solicitudes de los empleados públicos municipales que no hubiesen realizado acciones formativas de similares características, excepto si son de continuación.

15.1.3.— Funciones:

a) Diseñar el programa de la acción formativa: objetivos, estructura, contenidos, metodología, temporización, recursos, perfil de participantes, etc.

b) Establecer el material didáctico necesario para la impartición de la acción formativa, y proporcionar la documentación que se entregará a los participantes en cada acción con la suficiente antelación. Este material se depositará en el Servicio de Formación.

c) Cualesquiera otras que se le sean encomendadas por la Mesa municipal de Formación.

15.1.4.— Retribuciones:

La retribución que percibirán los formadores, con efecto desde el mes de enero del 2009, será de 25 € por hora presencial/impartida, que se modificará cada año en función del IPC que se establezca.

Las acciones formativas que conlleven profesorado externo a través de empresas especializadas serán retribuidas de modo excepcional, previo acuerdo de la Mesa municipal de Formación y dentro de los límites establecidos.

## 15°.2ª— Evaluación de las acciones formativas:

Los alumnos participantes en las acciones formativas tendrán que cumplimentar un cuestionario de evaluación, donde se evaluará los contenidos, metodología, docente, etc. Asimismo el profesor realizará una evaluación, tanto de la acción formativa como de los participantes.

## 15°.3ª— Derechos y obligaciones de los participantes en las acciones formativas:

a) Recibir los certificados de asistencia y/o aprovechamiento, si se hubiesen cumplido con todos los requisitos exigidos para la expedición del mismo.

Evaluar la acción formativa según los instrumentos que se establezcan al efecto.

b) Realizar por escrito las propuestas y sugerencias para futuras acciones formativas.

c) La asistencia a la acción formativa se considerará obligatoria durante las horas para la cual este prevista.

d) A fin de controlar la asistencia a las acciones formativas se establecerán los oportunos controles debiendo los asistentes consignara su firma en las hojas de control diario que para tal fin se establezcan.

e) Transferir los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas, en la acción formativa, al puesto de trabajo.

Además de los anteriores todos aquellos derechos y obligaciones que se detallan en el Reglamento Municipal de Formación de este Ayuntamiento.

## 15°.4ª— Expedición de certificados:

Se hará entrega a los participantes en cada acción formativa un certificado de asistencia y/o aprovechamiento, haciendo constar en él: Nombre y apellidos del participante, DNI del participante, tipo de participante (alumno/a o docente), nombre de la acción formativa, duración en horas y fecha de la misma, modalidad de la acción formativa, número de registro del certificado, contenidos (en el reverso), y si procede calificación obtenida por el alumno/a.

El certificado de asistencia se obtendrá mediante el cumplimiento de la asistencia y demás estipulaciones que se detallan en el Reglamento Municipal de Formación de este Ayuntamiento.

El certificado de aprovechamiento se obtendrá mediante la superación de la prueba objetiva que se estipulen en cada acción formativa.

Asimismo los certificados que se expidan se anotarán en un libro de registro.

6W-5992

## CASARICHE

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 361/2017, de 24 de julio, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de doña María de los Santos Parrado Marín, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, por motivos de ausencia, desde el día 11 hasta el día 25 de agosto de 2017, ambos incluidos.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

Casariche a 24 de julio de 2017.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

2W-6106

## CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario, adoptado el día 16 de junio de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 112017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con objeto de hacer frente al gasto por retribuciones (devolución paga extra 2012) laboral del Centro de Salud, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

*Altas en aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
312.131.00	Retribuciones (devolución paga extra 2012). Laboral del Centro de Salud	1.345,70
	Total de gastos	1.345,70

*Bajas en aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.206.00	Arrendamientos equipos de oficina (renting)	1.345,70
	Total de gastos	1.345,70

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de Guzmán a 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

2W-6912

## CONSTANTINA

Doña Eva M.<sup>a</sup> Castillo Pérez, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno Corporativo, reunido en sesión celebrada en fecha 1 de septiembre del presente año, se acordó aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y/o página web del mismo, puedan los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Finalizado dicho plazo y de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Constantina a 6 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Eva M.<sup>a</sup> Castillo Pérez.

8W-7032

## CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de crédito 1/CEX-05/2017, adoptado por el Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día 26 de julio de 2017, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	0,00	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	217.709,31	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	217.709,31
9	Pasivos financieros	217.709,31	217.709,31

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 7 de septiembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Modesto González Márquez.

8W-7039

## DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación del suministro de productos químicos para las piscinas municipales. Exp. 36/2017/CON.

## 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dependencia: Secretaría General.
- Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

## 2. Objeto del contrato:

- Tipo: De suministro.
- Objeto: Contratación del suministro de productos químicos para las piscinas municipales.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 84, de 12 de abril de 2017.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

- Tipo de licitación anual: 41.322,31 € más 8.677,69 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 50.000 €.

## 5. Adjudicación/formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación del contrato: Decreto Alcaldía 36/2017, de 10 de agosto de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 25 de agosto de 2017.
- Adjudicataria: «Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.»
- Importe de adjudicación: 24.440 € más 5.133,34 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 29.577,24 €.
- Duración del contrato: 2 años, con posibilidad de prorrogarse por un año más.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 25 de agosto de 2017.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

2W-6840

## DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación del suministro de productos varios para distintos servicios del Ayuntamiento. Exp. 37/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Contratación del suministro de productos varios para distintos servicios del Ayuntamiento.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 104, de 9 de mayo de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Tipo de licitación anual: 82.005,59 € (IVA incluido).

5. *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación del contrato: Decreto Alcaldía 35/2017, de 10 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de agosto de 2017.
- c) Adjudicatario: «Suministros industriales Los Herberos, S.L.U.»
- d) Importe de adjudicación: 34.995,43 € más 7.012,66 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 42.008,09 €.
- e) Duración del contrato: 2 años, con posibilidad de prorrogarse por un año más.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 25 de agosto de 2017.—El Alcalde accidental, Francisco Rodríguez García.

2W-6841

## DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación del suministro, instalación y reparación de neumáticos de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Exp. 39/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Contratación del suministro, instalación y reparación de neumáticos de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 117, de 24 de mayo de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Tipo de licitación anual: 53.716 € más 11.280,36 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 64.996,36 € (IVA incluido).

5. *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación del contrato: Decreto Alcaldía 39/2017, de 17 de agosto de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2017.
- c) Adjudicatario: «Neumáticos La Verdad Sevilla, S.L.»
- d) Importe de adjudicación: 51.960,80 € más 10.911,37 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 62.872,57 €.
- e) Duración del contrato: 2 años, pudiendo prorrogarse por un año más, por lo que la duración total no podrá exceder de tres años.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde acctal., Francisco Rodríguez García.

2W-6843

## DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación del suministro de material eléctrico para actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público. Exp. 05/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: De suministro.
  - b) Objeto: Contratación del suministro de material eléctrico para actuaciones de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 20 de febrero de 2017.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación.*
  - a) Tipo de licitación: 124.500 € más 26.145 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 150.645 € (IVA incluido).
5. *Adjudicación/formalización del contrato:*
  - a) Fecha de adjudicación del contrato: Decreto Alcaldía 37/2017, de 10 de agosto de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2017.
  - c) Adjudicataria: «Electricitat Boquet, S.L.»
  - d) Importe de adjudicación: 75.187,50 € más 15.789,37 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 90.976,87 €.
  - e) Plazo de entrega: Periódicamente, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. Dos Hermanas a 29 de agosto de 2017.—El Alcalde actal., Francisco Rodríguez García.

2W-6844

---

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 4 de septiembre de 2017, por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución número 1358/2017, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

«Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2017, aprobó por mayoría absoluta fijar el régimen de retribuciones, dedicación exclusiva para el cargo de la Alcaldía-Presidencia, cuatro cargos de concejal, así como establecer dos puestos de personal eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 176 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por medio del presente, resuelvo:

Primero: Fijar para la Concejala-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Juventud e Igualdad, doña Fátima Reina Blanco, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos desde el día 23 de agosto de 2017.

Segundo: Fijar para el Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales, don Francisco Javier Fernández Lara, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos desde el día 23 de agosto de 2017.

Tercero: Fijar para el Concejal-Delegado de Deporte, Salud y Participación Ciudadana, don Manuel Rodríguez Jiménez, la dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo, así como una retribución anual bruta de 33.362,70 € anuales, pagaderos en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.100.0000, con efectos desde el día 24 de agosto de 2017.

Cuarto: Nombrar a doña Carmen Sánchez Quirós, titular del D.N.I. núm. 47.505.278-C, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial a la Concejala de Cultura, Patrimonio Histórico, Juventud e Igualdad, con una retribución anual bruta de 24.999,94 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, con efectos desde el día 23 de agosto de 2017.

Quinto: Nombrar a doña María Lourdes Quirós García, titular del D.N.I. núm. 14.619.796-F, personal eventual para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial al Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales, con una retribución anual bruta de 24.999,94 €, pagadera en 14 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria 912.110.0000, con efectos desde el día 23 de agosto de 2017.

Sexto: Comunicar el presente Decreto a los interesados, al Área de personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Séptimo: Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento y publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 104 de la Ley 7/85.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 4 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

2W-6901

---

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de 31 de julio de 2017 se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto cuarto.—Aprobación de modificación del Reglamento de honores del Ayuntamiento.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha 26 de julio de 2017 dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Aprobación provisional del expediente de modificación del Reglamento de honores del Ayuntamiento.

Visto que el actual Reglamento de honores del Ayuntamiento de Gelves fue aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de febrero de 2003.

Visto que por la Sra. Alcaldesa se propone introducir modificaciones en el texto del Reglamento de honores, tanto en el capítulo I, art. 1, sobre los honores que el Ayuntamiento de Gelves podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad, así como en el capítulo V sobre procedimiento de concesión de esta distinción.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero.— Acordar la modificación del Reglamento de honores en los siguientes capítulos:

Capítulo I artículo 1 «Los honores que el Ayuntamiento de Gelves podrá conferir para premiar especiales merecimiento o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

- 1.— Título de Hijo Predilecto de la Villa.
- 2.— Título de Adoptivo de la Villa.
- 3.— Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario.
- 4.— Medalla de honor de la Villa.
- 5.— Medalla de la Villa en las categorías de oro, plata y bronce.
- 6.— Entrega de Banderas por el día de Andalucía.»

Capítulo V, «Del procedimiento de concesión de honores.

Las entregas de Banderas por el día de Andalucía serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Segundo.— Someter la presente modificación al Reglamento a información pública por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, entendiéndose definitivamente en el caso de que no se presentase reclamación o alegación alguna. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

No habiendo ninguna observación, se procede a su aprobación por unanimidad de los 9 Concejales asistentes, de los 13 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (3), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Si Se Puede Gelves (1) y el Concejal no adscrito don Felipe Campos Mateo (1).

En Gelves a 2 de agosto de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

6W-6364

#### GILENA

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para crear una bolsa de trabajo de Trabajador Social.

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 104, de fecha 9 de mayo de 2017, se publicaron las bases de la convocatoria para crear una bolsa de trabajo de Trabajador Social.

Con fecha 20 de junio de 2017 se dicta la resolución numero 246/2017 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante la cual se concedió un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos provisionalmente pudieran subsanar su documentación.

Transcurrido el plazo de días hábiles para la presentación de instancias, resuelvo:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos que se relaciona a continuación:

Admitidos definitivos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1. Aguilera Rodríguez Lydia M.	26.976.264 R
2. Alaez García Silvia	53.281.102 S
3. Alemán Vega M <sup>a</sup> . Auxiliadora	48.988.404
4. Alés Galindo Macarena	47.507.195 M
5. Almellones Ríos M. <sup>a</sup> Dolores	74.904.384 P
6. Angulo Reyes M. <sup>a</sup> Carmen	79.203.168 T
7. Aranda Hormigo Ana Belén	48.989.135 D
8. Barrera García Sandra	47.512.787 P
9. Barrero Escamilla María	47.509.903 E
10. Benítez Caballo Marta	53.280.919 Q
11. Benítez Flores Cristina	28.641.323 K
12. Cáceres Damas Rocío	28.812.123 T
13. Cansino González Blanca	30.256.034 V
14. Cardeñosa Díaz M. <sup>a</sup> Carmen	48.874.527 X
15. Comino Arjona Ana Isabel	26.976.677 T
16. Díaz Martínez Sara	53.348.522 E
17. Doblado Blanco Consolación	47.214.094 Q
18. Doblás Salcedo Belén	76.752.420 V
19. Domínguez Daza Francisca	27.320.385 L
20. Domínguez Franco Soledad	14.326.579 V
21. Duran Vázquez Dolores Rocío	25.343.946 Q
22. Fernández Moreno Ángela María	30.237.015 L
23. Fernández Ramos Daniel Juan	48.956.014 P
24. Gallego Ramos Macarena	28.742.502 T
25. García Fernández Gloria	28.779.224 Z
26. García López F <sup>o</sup> . José	54.097.721 L
27. García Pérez Marina	47.539.549 K
28. Gómez Carvajal Verónica	47.511.290 Y
29. Gómez Gradit Pilar	50.614.192 R

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
30.	Gómez Montesinos M. <sup>a</sup> Carmen	2.569.484 V
31.	Hurtado Martos Felisa	52.295.075 K
32.	Jara Contreras Javier	77.344.707 P
33.	Jiménez Mateos Manue	28.617.250 Y
34.	León Regadera María José	50.615.916 T
35.	Linares Álvarez Gloria	47.538.043 X
36.	López Hernández Myriam	47.344.286 M
37.	López Romero Marcela María	20.224.146 Q
38.	Maceda Bernardo María José	28.529.808 X
39.	Martín Collado Beatriz	77.588.836 S
40.	Martín Gamarra María Teresa	74.733.957 B
41.	Martínez González Raquel	48.855.455 M
42.	Menacho Seller Blanca M.	75.768.411 V
43.	Muñoz Gil Ana	80.106.650 L
44.	Muñoz Llamas Antonia	15.456.382 Z
45.	Muñoz Núñez Carolina	30.262.439 M
46.	Nieblas Romo Carmen	74.931.311 W
47.	Nieto Camacho Aránzazu del C.	47.214.539 R
48.	Nieto Selfa Nuria	53.208.920 F
49.	Pacheco Montero Laura	29.501.946 F
50.	Ortiz Barrios Isabel	30.248.629 H
51.	Peinazo Calleja Inmaculada V.	30.991.853 C
52.	Pérez Cabezas Macarena	74.916.306 Q
53.	Ponce Moreno M. Teresa	47.210.048 H
54.	Prados González Irene	47.514.396 F
55.	Quintana Campos M. Dolores	25.328.333 C
56.	Ramírez González María	45.942.765 N
57.	Ramírez Gutiérrez Sindy A.	74.671.375 N
58.	Refolio Cabezas Isabel	28.842.796 Z
59.	Rodríguez Escalera Lorena	47.536.603 L
60.	Rodríguez Jiménez Sara	28.828.079 V
61.	Rodríguez Reina Lucía	47.545.358 B
62.	Romero Montes Borja	28.814.172 W
63.	Romero Pérez María	53.346.453 T
64.	Ruiz Palomo Isabel M.	30.948.946 P
65.	Ruiz Rienda Silvia	77.182.335 Q
66.	Sánchez Aguilar Sara	30.985.351 G
67.	Silva López Paula	47.346.361 X
68.	Torres Díaz Gloria M. <sup>a</sup>	30.954.053 D
69.	Torres Morales M. <sup>a</sup> del Rocío	28.837.264 W
70.	Urbano López Inmaculada	31.009.033 L
71.	Vázquez Rodríguez Verónica	30.265.497 G
72.	Vera Rodríguez Elena	48.983.006 K
73.	Villalobos Corona Luz María	47.514.774 V

## Excluidos definitivos:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
1.	Aguilar Pérez M. <sup>a</sup> José	45.327.573 R	5
2.	Alés García Juana M. <sup>a</sup>	25.347.678 E	5
3.	Cabello Pérez Julia	47.014.504 C	5
4.	Caro Caro Cristina	15.404.439 M	5
5.	Coronado Sierra Cristina	30.230.331 M	5
6.	Corredera Morales Alba María	01.648.544 L	3
7.	Díaz Román Ana Elisabeth	25.604.468 V	5
8.	Fernández Albarran Consolación	47.209.376 J	5
9.	Fernández Fernandez Antonia	48.813.430 R	2 y 3
10.	González Delgado Paloma	76.652.245 F	5
11.	González Salas Tamara	44.609.618 Z	5
12.	Joglar Herminos Cristina	48.988.610 J	5
13.	Martín Roperó Blanca	78.984.189 G	4 y 5
14.	Mateos García María Nieves	26.235.398 B	5
15.	Merlo Flamil Lorena M. <sup>a</sup>	44.369.207 E	5
16.	Molero Moran Bárbara	53.284.874 S	5
17.	Molero Moran Belén	53.284.875 Q	5
18.	Moreno Villar Ana Isabel	77.344.443 C	1
19.	Ojeda Servián Olga	50.625.441 A	4
20.	Ortiz del Caño María José	15.453.943 J	5
21.	Triviño Ortiz Diana	75.728.057 M	5
22.	Pérez Chic Susana	29.790.884 L	5
23.	Pérez Díaz Alicia	47.341.002 X	5
24.	Pérez González M. Rosario	48.991.513 H	5
25.	Porras Escobar Marta	45.887.922 R	5
26.	Ramos Fernández Inmaculada C.	47.204.907 Y	5
27.	Rosa Acosta Estefanía de la	47.212.585 W	4 y 5
28.	Sánchez Bolívar Lionel	75.484.543 S	5
29.	Sánchez García M. Teresa	49.047.288 H	4 y 6
30.	Sánchez Prat M. Carmen	28.747.909 W	5
31.	Santos González Francisca M.	08.838.724 P	5
32.	Velasco Vélez M. Teresa	24.246.389 L	5
33.	Vera Delgado Rosa M.	47.513.546 P	3 y 5
34.	Yáñez Castro M. Elena	28.756.019 Q	5



- (1) No aporta copia DNI.  
 (2) No aporta cv.  
 (3) No aporta vida laboral.  
 (4) No acreditar la titulación exigida.  
 (5) Documentación sin compulsar.  
 (6) Falta instancia.

2.º Determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio:

Lugar: Centro de empresas, sito en el P.I. de Gilena, calle Sierra de Gilena, 1.

Fecha: 25 de octubre de 2017.

Hora: A las 9:00 horas.

3.º Constituir el tribunal calificador del siguiente modo:

Presidente: Doña María José Blanco Chía, funcionaria de la Corporación.

Vocales:

— Doña María Jesús Guillén González, Psicóloga del Ayuntamiento de Gilena.

— Doña M.ª Carmen Guerrero García, Pedagoga del Ayuntamiento de Gilena.

— Don Pedro Chicharro Rodríguez, Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

— Don Rafael Álvarez Álvarez, Coordinador de ámbito territorial de Osuna de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario: Don Miguel Á. Vilches Sánchez, Sr. Secretario del Ayuntamiento.

4.º Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ante mí, el Secretario, Miguel Ángel Vilches Sánchez.

En Gilena a 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

36W-7040

#### HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 498/2017, de fecha 4 de julio de 2017, que literalmente dice:

Con motivo del disfrute de parte del período vacacional correspondiente al ejercicio 2017 por el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regula los supuestos de sustitución de la Alcaldía, y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se regulan las atribuciones del Alcalde,

*Resuelvo.*

Primero.— Habilitar a doña M.ª Isabel Solís Benjumea, 1.ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), para sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde, durante el plazo comprendido entre el 10 y el 16 de julio de 2017, ambos inclusive.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a la 1.ª Teniente de Alcalde, para su conocimiento y debidos efectos.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Herrera a 5 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

6W-5805

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, el expediente de modificación presupuestaria número 3/2017 «transferencia de crédito» por importe de 12.500 euros, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 179, de 4 de agosto de 2017, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, con el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe alta
001-934-10-227-08	Servicios de recaudación a favor de la entidad Solgest	12.500 €
Partida	Denominación	Importe baja
006-153-20-210-00	Reparación y conservación infraestructura y bienes públicos	12.500 €

En Mairena del Aljarafe a 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente accidental, Antonio Conde Sánchez.

8W-6994

## LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de revocación de las gestiones de liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, que venía estando delegadas en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, lo que se hace en virtud del artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se informa para general conocimiento.

En Los Molares a 6 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-7000

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6-3º.— Creación de ficheros de protección de datos.

Considerando la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como Reglamento de Desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de abril, disposiciones que regulan en tratamiento y uso de datos personales con el objeto de proteger los derechos fundamentales y singularmente derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

Vista la regulación contenida en la formativa citada y considerando que para posibilitar la adecuada gestión de las competencias municipales se hace necesaria la creación de nuevos ficheros, en uso de las competencias legalmente atribuidas.

Atendida la propuesta presentada por el Sr. Delegado de Nuevas Tecnologías, don José Manuel Triguero Begines, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.—Crear el ficheros de protección de datos que se describe en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo junto con su correspondiente anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo y su anexo a la Agencia Española de Protección de Datos y comunicarlo a los servicios de este Ayuntamiento que se vean afectados.

## ANEXO I

A) Fichero.— Active Directory.

La finalidad y usos previstos es el mantenimiento de objetos tales como dominios, unidades organizativas, grupos, usuarios, equipos, roles, etc..., con el objetivo de administrar políticas de seguridad de nuestro Sistema de Información.

B) Origen de los datos.— El colectivo sobre el que se pretende obtener los datos viene constituido por usuarios del Sistema de Información del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1) El procedimiento de recogida de datos está configurado fundamentalmente a través del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

C) Estructura básica del fichero.

1) Datos generales (nombre de pila, iniciales, apellidos, nombre para mostrar, descripción, oficina, número de teléfono, correo electrónico, página web).

2) Datos de dirección (calle, apartado postal, ciudad, estado o provincia, código postal, país o región). Datos de teléfonos (números de teléfonos, domicilio, buscapersonas, móvil, fax, teléfono IP).

3) Datos de organización (puesto, departamento, organización, supervisión, administrador).

4) Dominio y unidad organizativa a la que pertenece.

D) Comunicaciones de datos.— No se prevén.

E) Transferencias internacionales de datos.— No se prevén.

F) Órgano responsable del fichero.— Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

G) Servicio o unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.— Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

H) Nivel de protección / Medidas de seguridad.— Bajo.

I) Sistema de tratamiento de datos.— Automatizado.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Los Palacios y Villafranca a 31 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-6452

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017 y al punto tercero de su orden del día, adopto acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero: Aceptar la delegación de la competencia de la prestación del servicio de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía efectuada a favor del municipio de Paradas, con el contenido, condiciones, alcance, efectos y duración previstos en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, dictado por la citada Consejería y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 149, de 4 de agosto de 2017.

Segundo: La competencia delegada se ejercerá en los términos establecidos en la disposición referenciada en el dispositivo primero del presente acuerdo, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, tan ampliamente como en derecho sea posible, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad de los acuerdos precedentes.

Cuarto: Expedir y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para su conocimiento y cumplimiento.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 1 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

2W-6867

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169 1, por remisión del 179 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 17 de julio de 2017, del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número 63 del Presupuesto de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

A) Por créditos extraordinarios.

0101-34110-48966	Al C.D. Toroman, evento «Toroman Triatlón Xtreme»	3.000,00
0401-15330-61134	Mobiliario y reposición alumbrado casco histórico La Rinconada	126.453,83
	Total créditos extraordinarios	129.453,83

B) Por suplementos de créditos.

1001-43140-2279926	Plan municipal de apoyo al comercio y agroindustria	25.000,00
0203-33420-2260900	Programación artes escénicas y culturales	5.000,00
0401-15110-35201	Intereses 2017 expropiados Pago de Enmedio	754.153,45
0501-23120-48010	Programa de garantía vital, energética y habitacional	25.000,00
0501-23120-48020	A Parroquia Nuestra Sra. Nieves, para ayudas Cáritas	3.000,00
0501-23120-48021	A Parroquia Sta. María Madre Dios, para ayudas Cáritas	3.000,00
0501-23120-48022	A Parroquia San José, para ayudas Cáritas	3.000,00
0501-23130-48006	Convenio Asociación de Alzheimer	6.000,00
1101-31120-62547	Plan de espacios públicos cardioprotectados	10.000,00
	Total suplementos de créditos	834.153,45
	Total modificaciones en el estado de gastos	963.607,28

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

1.—Mayores ingresos sobre los previstos inicialmente:

3930001	De Avra, convenio expropiación «Pago de Enmedio»	440.427,66
---------	--	------------

2.—Remanente de Tesorería:

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	523.179,62
	Total remanente de Tesorería	523.179,62
	Total modificaciones en el estado de ingresos	963.607,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 5 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-6926

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2017, adoptó acuerdo provisional en orden a la aprobación inicial de la Ordenanza general de subvenciones.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 167, de 21 de julio del año 2017, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación ni alegación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido literal es como sigue:

## ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de la concesión de subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, los requisitos de los beneficiarios, la publicidad de las subvenciones y los principios que deben regir toda la gestión de la concesión.

Artículo 2. *Concepto de subvención.*

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza general, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, siempre y cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras.

Los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de La Roda de Andalucía, salvo que en la convocatoria u ordenanza específica se establezca, de forma expresa, que puedan tener el domicilio en otro municipio.

Artículo 4. *Son obligaciones de los beneficiarios.*

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Principios generales.*

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a través del servicio municipal que otorgue las subvenciones.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, las respectivas convocatorias deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a) Interés general de la actividad para los ciudadanos de La Roda de Andalucía.
- b) Que supongan un beneficio para los ciudadanos del municipio de La Roda de Andalucía.
- c) Que no existan actividades o acciones que tengan el mismo o parecido objeto.
- d) Prioridad para aquellas acciones que dependan casi exclusivamente de la subvención para poder llevarse a efecto.
- e) Número de destinatarios a los que va dirigida.

Artículo 6. *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijan en la convocatoria.

Las respectivas bases específicas fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Si las bases no especifican nada, el importe de la subvención podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún rebase el importe de 5.000 €.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el presupuesto total de la actividad.

La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

#### Artículo 8. *Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

El Pleno del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía aprobará las bases específicas para el otorgamiento de las subvenciones que convoque, publicando dichas bases a través de la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, en el «Boletín Oficial» de la provincia y mediante anuncios en el tablón de edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial en que están publicadas, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Objeto y finalidad de la subvención.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. Será nulo el acto de concesión si se dicta sin la pertinente partida presupuestaria.
- d) Indicación del procedimiento de concesión.
- e) Requisitos de los beneficiarios
- f) Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- i) Establecer los medios de notificación o publicación del procedimiento.
- j) Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión.
- k) Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- l) Posibilidad de anticipo parcial y régimen de garantías aplicables.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- n) Documentación que debe acompañarse a la solicitud.
- ñ) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

#### Artículo 9. *Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación complementaria.*

1.- Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

#### Artículo 10. *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1.- La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento se determine en las correspondientes bases específicas, el cual emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El informe y la documentación serán elevados al Concejal del Área.

3.- La Concejalía correspondiente será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido en su caso por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo primero, indicará el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que financiará la subvención.

4.- Será preceptivo informe previo de Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto correspondiente.

#### Artículo 11. *Resolución de las solicitudes.*

El órgano competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

A los efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

#### Artículo 12. *Plazo para la justificación de subvenciones.*

Los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto en la convocatoria o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

Artículo 13. *Documentación acreditativa para la justificación.*

1.- La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria o convenio. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

3.- El beneficiario deberá figurar siempre como destinatario de la factura.

4.- Se justificará la forma de pago del gasto subvencionado en la factura o documento equivalente y se probará el pago por alguno de los siguientes modos:

- a) Mediante transferencia bancaria: Indicar en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
- b) Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar un recibo firmado indicando el Documento Nacional de Identidad o número de pasaporte o de residencia, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.
- c) Mediante domiciliación bancaria: Para su cotejo será necesario presentar el cargo bancario.
- d) Mediante cheque nominativo: Será necesario incorporar a la factura copia del cheque y presentarlo ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del mencionado cheque.

Artículo 14. *Examen de la documentación.*

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 15. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionado.

El pago se efectuará siempre a favor del beneficiario de la subvención.

No podrá efectuarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 16. *Pagos anticipados.*

Cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria o, con carácter individual así lo acuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine.

Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 17. *Control financiero de las subvenciones.*

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18. *Infracciones administrativas.*

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento, a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Artículo 19. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1.- El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto de la entidad.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 500 €, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de resultar preceptiva su publicación.
- d) Cuando así se prevea en las correspondientes ordenanzas reguladoras, se exceptuará la publicación de los datos del beneficiario que en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 20. *Concesión directa.*

No existirá la obligación de convocatoria pública cuando el otorgamiento de la subvención venga impuesto por una norma de rango legal o bien estén previstas nominativamente en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Excepcionalmente, se concederán subvenciones a través de la concesión directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que, debidamente justificadas, dificulten su convocatoria pública.

Artículo 21. *Régimen de los convenios.*

Las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención llegado el caso.

Artículo 22. *Reintegro.*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. *Procedimiento de reintegro.*

1.– El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

2.– En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Segunda.—En todo lo no previsto en esta Ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.—El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía quedará exento de toda responsabilidad laboral, civil, mercantil o de cualquier otro orden jurídico, derivada de las acciones o actividades a las que se hayan obligado los beneficiarios de las subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las anteriores Ordenanzas en materia de subvenciones así como cuantas disposiciones que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles tras la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Roda de Andalucía a 6 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-6971

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 8/17PL, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2017, por importe de 130.000,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

*Baja en las aplicaciones de gastos:*

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
G. programas	Económica		
150	622.03	(GFA) Cubierta Biblioteca Municipal	20.000,00
150	622.06	(GFA) Aportación Municipal a FEDER	100.000,00
933	622.00	(GFA) Puesta a punto despachos Partidos	10.000,00
		Total	130.000,00

*Alta en las aplicaciones de gastos:*

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
G. programas	Económica		
135	624.00	(GFA) Elementos de transporte	30.000,00
150	619.01	(GFA) Mejora entorno al Instituto Néstor Almendros.	100.000,00
		Total	130.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tomares a 31 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

6W-6845

## UTRERA

Por Decreto de 2 de marzo de 2017 se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2017 de este Excmo. Ayuntamiento, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 7 de abril de 2017.

Desde dicha fecha, por parte de la Unidad de Recursos Humanos se ha tendido a favorecer la promoción interna, ofreciendo dos puestos correlativos a dos de las plazas creadas para Técnico de Administración General, a funcionarios de la subescala inferior y por procedimiento de comisión de servicios. En consecuencia, de las cuatro plazas inicialmente ofertadas sin indicar el turno, se ofrecerán dos por turno libre, que no computa para la tasa de reposición, liberando dos de las mismas. Una de dichas plazas afectadas por la tasa de reposición liberada se utiliza para convocar la otra plaza de Técnico de Administración General que se encontraba vacante.

La modificación organizativa de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de 6 de julio de 2017, requiere, además la inclusión en la Oferta de Empleo Público de la nueva plaza creada de Administración General, Subescala de Gestión, cuyo procedimiento de cobertura será a través de procedimiento de promoción interna.

Así, respetando la tasa de reposición ya aprobada (4), se produce una reorganización de plazas, que añade además la transformación de la plaza de Oficial Policía Local.

En principio se había planteado una Oferta de Empleo que incorporara estos parámetros y además la plaza a crear en el Presupuesto de 6 de julio de 2017 y que fue la debatida en la Mesa General Negociadora de 19 de junio de 2017.

Sin embargo la publicación de la Ley de Presupuestos del Estado para 2017 (Ley 3/2017) ha posibilitado la ampliación de la oferta.

Así el artículo 19 de dicho texto legal regula de forma más amplia que hasta la fecha la posibilidad de ofertar más plazas.

En todo caso se debe partir de la tasa de reposición respecto al ejercicio 2016. Dicha tasa de reposición fue de 4, resultado de las cuatro vacantes amortizadas con la aprobación del Presupuesto 2017. En un inicio la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de 2 de marzo de 2017, concentraba dicha tasa en la oferta de 4 plazas de Técnico de Administración General. Dado que de las 4 plazas, dos son ofertadas para promoción interna, las mismas no computan, por lo que quedan 2 disponibles. Con objeto de unificar todas las de Técnico de Administración General se oferta la única vacante no incluida en Oferta.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos se permite una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, entre las que incluye la Policía Local. En este sentido, hay que tener en cuenta que las particularidades del cuerpo de la Policía Local en Andalucía, impiden la cobertura mediante funcionarios interinos, por lo que hubo que acudir a la figura de la comisión de servicios de funcionarios de otros municipios, elementos que se dan desde 2014.

Actualmente existen 8 plazas de Policía Local vacantes dotadas presupuestariamente, de las cuales seis están cubiertas en comisión de servicios y dos van a cubrirse tras la finalización del proceso de selección de la Oferta de Empleo Público del año 2015.

Asimismo existe 1 vacante de Bombero-Conductor no ofertada, a la que se concentra la tasa de reposición hasta los cuatro indicadas.

En consecuencia la tasa de reposición operaría de la siguiente forma:

<i>Tasa de reposición 2016</i>	<i>Plazas a ofertar</i>
4	3 Técnico de Administración General 1 Bombero-Conductor
Tasa adicional (hasta 90% plaza policías), 90% de 6= 5,4	5 Policía Local (4 por turno libre y 1 por movilidad)

Por todo lo expuesto, la Oferta para 2017 rectificando la anterior, quedaría de la siguiente forma:

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

*Funcionarios de carrera**Escala Administración General*

<i>Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Núm. de vacantes</i>
A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Denominación/Categoría: Técnico de Administración General	5 (3 por turno libre, 2 por promoción interna)
A2	Escala: Administración General Subescala: Gestión Denominación/Categoría: Técnico de Gestión Administración General	1 (promoción interna)

*Escala de Administración Especial*

<i>Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Núm. de vacantes</i>
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales: Clase: Policía Local Denominación/Categoría: Oficial Policía Local	2 (promoción interna)
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales: Clase: Policía Local Denominación/Categoría: Policía Local	5 (4 turno libre y 1 por movilidad)

Por todo lo cual resuelvo:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público 2017 en relación al personal funcionario, aprobada por Decreto de 2 de marzo de 2017 y publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 4 de abril de 2017 en base a lo dispuesto en la Ley 3/2017 (artículo 19. Uno 2 C, F y H) y artículo 19. Uno 6 en base a la tasa de reposición de efectivos del apartado 4 del artículo 19. Uno de la citada Ley.

Segundo. Aprobar en base a lo dispuesto en el apartado anterior la siguiente:



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

## Funcionarios de carrera

## Escala Administración General

Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007	Clasificación	Núm. de vacantes
A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Denominación/Categoría: Técnico de Administración General	5 (3 por turno libre, 2 por promoción interna)
A2	Escala: Administración General Subescala: Gestión Denominación/Categoría: Técnico de Gestión Administración General	1 (promoción interna)

## Escala de Administración Especial

Grupo clasificación art. 76, Ley 7/2007	Clasificación	Núm. de vacantes
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales: Clase: Policía Local Denominación/Categoría: Oficial Policía Local	2 (promoción interna)
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales: Clase: Policía Local Denominación/Categoría: Policía Local	5 (4 turno libre y 1 por movilidad)

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Mesa General Negociadora.

Cuarto. Proceder a dictar anuncio de este Decreto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Las selecciones resultantes de las plazas ofertadas serán completamente ejecutadas antes de tres años desde la publicación de la oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos al objeto de proceder a iniciar los trámites para la selección de las plazas ofertadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utrera a 11 de agosto de 2017.—El Secretario General accidental (P.D. 28 de julio de 2017), Antonio Bocanegra Bohórquez.  
36W-6586

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Delegación de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde para los días 28 de julio a 24 de agosto de 2017.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 28 de julio a 24 de agosto de 2017 ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo.

Primero.— Delegar en doña Susana Rodríguez Gandullo, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 28 de julio a 24 de agosto de 2017 ambos inclusive.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, José de la Rosa Solís.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de julio de 2017.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.—El Secretario Interventor, Francisco Javier Sánchez García.

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, en el punto segundo de su orden del día, por nueve votos a favor correspondientes a los grupos IULV-CA y Popular, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria número 17/2017, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 3/2017 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
34210-62200	Césped campo de fútbol San Sebastián .....	70.000,00

El crédito extraordinario sera financiado con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
13200-16000	Seg. Social funcionarios Policía Local .....	30.000,00
92000-16000	Seg. Social personal Admon. Gral. ....	30.000,00
93100-16000	Seg. Social Admon. Financiera y Tributaria .....	10.000,00
Totales .....		70.000,00

El Viso del Alcor a 4 de septiembre de 2017.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

2W-6914

## EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, en el punto 8.º de su orden del día, por unanimidad de los quince Concejales presentes, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 20/2017, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 183, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 20/2017 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Crédito extraordinario
15337-61900	Mejora juegos infantiles .....	45.000,00
15339-61900	Mejora en espacios urbanos .....	8.000,00
91220-62500	Actuaciones en vereda Alunada .....	10.800,00
Totales .....		63.800,00

El crédito extraordinario será financiado con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
15350-13110	Retrib. laborales bolsa vías pcas. e infraestr. municipales.....	5.000,00
16210-13110	Retrib. laborales bolsa recogida de residuos .....	5.000,00
16300-13110	Retrib. laborales de bolsa limpieza viaria .....	10.000,00
32300-13110	Retribuciones bolsa limpiadoras de colegios .....	5.000,00
34210-13110	Retrib. Lab. Mantenedores y Limpiadoras piscinas municipales ....	5.000,00
13200-16000	Seg. Social funcionarios Policía Local .....	10.000,00
92000-16000	Seg. Social personal Admón. Gral. ....	13.800,00
93100-16000	Seg. Social Admón. Financiera y Tributaria .....	10.000,00
Totales .....		63.800,00

El Viso del Alcor a 5 de septiembre de 2017.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

4W-6915

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria .....	2,10	Importe mínimo de inserción .....	18,41
Inserción anuncio, línea urgente .....	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales .....	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es